H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley Nº 10.517, por la cual se establece la creación del Registro Provincial de Controladores, que fuera sancionada el día 2 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º - De forma.

FUNDAMENTOS

La ley Nacional Nº 26.370 sancionada el 26 de mayo de 2008 y promulgada el 26 de mayo del mismo año, en su artículo 33 invita a las Provincias a adherir a la misma en el marco de lo establecido en nuestra Constitución Nacional.

La Provincia de Entre Ríos, a través de la Ley Nº 10.517, adhiere a la Ley Nacional, mas allá de la vigencia de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo provincial no ha procedido aún a dictar el decreto que la reglamente.

Esta situación torna a la ley de cumplimiento imposible, debido a que la creación del Registro es neurálgica para la capacitación, identificación, y habilitación del personal que realiza tareas de control y permanencia de Público en General. Entendiendo que la capacitación del personal de Control y Permanencia será fundamental para poder disminuir la violencia, la discriminación y el consumo de estupefacientes, entre otras problemáticas relacionadas.

En el último tiempo la sociedad ha sido testigo de episodios de violencia en las adyacencias de lugares de entretenimiento que ha concluido en forma trágica, la implementación de los protocolos de esos lugares no dio los resultados pretendidos. El Control de Acceso y Permanencia debe ser una política de estado, ajustada a las realidades socio culturales e idiosincráticas de cada Provincia, la Ley Nacional al invitar a la Provincias a adherir a la Ley reconoce esa realidad que solo puede ser materializada a través de la reglamentación de la Ley y de la creación Registro. La ausencia del Estado en esta materia solo conduce a un vacío que, en el mejor de los casos, es llenada por el sector privado, con la lógica comercial que le es razonablemente propia. Por estos motivos entendemos elemental la creación del Registro provincial antes mencionado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.